

- ENCUENTRO LAB

# MARCOS LEGALES DENTRO DEL PROCESO DE CONSTRUCCION DE LA POLITICA DE VIVIENDA Y HABITAT EN PARAGUAY

- PROYECTO DE LEY
- ORDENAMIENTO AMBIENTAL

- Lic. Liduvina Vera, Directora General de la CONADERNA
- Ing. Pedro Molas, Asesor
- 24.11.2017

**Congreso Nacional**  
República del Paraguay



**Ley 40/90**



La Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA) es un organismo de carácter interinstitucional, creado por Ley N° 40 del 18 de septiembre del año 1990, con el objeto de “desarrollar una acción eficiente y eficaz para la defensa, preservación, conservación, recomposición y mejoramiento del medio ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral”

## Funciones legales:

- a) Promover el análisis y estudio de proyectos de ley de contenido ambiental.
- b) Velar por la observación de las leyes ambientales
- c) Coordinar con otras instituciones, dentro del proceso legislativo, la elaboración de proyectos de ley.
- d) Difundir las leyes ambientales y promover la preservación de los recursos naturales.



**La CONADERNA puede solicitar la cooperación de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para la aplicación de una política gubernamental que cumpla con sus fines;**

**Además, podrá solicitar informes u opiniones de personas y entidades públicas o privadas, a fin de producir sus dictámenes o de facilitar el ejercicio de las funciones que corresponden a la Comisión.**

El proyecto de ley ORDENAMIENTO TERRITORIAL SOSTENIBLE es el resultado de una mesa de trabajo interinstitucional coordinada por la CONADERNA en el año 2015-2016

Participaron:

Secretaria del Ambiente

Secretaria Técnica de Planificación

Ministerio de Defensa Nacional

También fueron invitadas las Organizaciones de la sociedad civil miembros de CONADERNA.

Se fundamenta en la necesidad de contar con un ordenamiento territorial sostenible que contemple:

- a) Los límites naturales y ambientales del territorio nacional trascienden sobre los límites político-territoriales de los departamentos y municipios.
- b) El Gobierno Central tiene la atribución constitucional de establecer las políticas y directrices de desarrollo del país, sin desmedro de la autonomía de los gobiernos departamentales y municipales, ajustado a un marco jurídico establecido por la escala de prelación de las leyes

c) Los territorios departamentales y distritos municipales, por cuanto que ocupan una porción del territorio patrio, deben ajustar sus planes de ordenamiento territorial al Plan Nacional de Ordenamiento Territorial.

d) El modelo de desarrollo nacional lo establece el Gobierno Central en base a las potencialidades regionales, aspectos geopolíticos y mediante la armonización de los intereses de sectores económicos y sociales, establecidos espontáneamente en el país.

e) Es necesario contar con instrumentos políticos para compatibilizar las potencialidades ambientales de los espacios geográficos, tratando de obtener rentabilidad en todas las actividades económicas, en un marco de equidad social y gobernabilidad entre los actores del desarrollo del país.

f) La administración ambiental del país, establecida con el propósito de conservar la potencialidad de los recursos naturales, hasta el momento, no cuenta con un marco directriz de alcance nacional, que le sirva de guía para la aplicación de las leyes específicas.

g) La conservación de la potencialidad de los recursos naturales, en particular los terrestres, requiere de acciones coordinadas en ámbitos de espacios geográficos naturales. La conservación de nuestros recursos hídricos – superficiales y subterráneos-, en particular la lucha contra los efectos negativos de las inundaciones, solamente podrán lograrse mediante el manejo integral del suelo y la vegetación, de los sistemas de cultivos y la integración de las infraestructuras, tanto en espacios rurales, como urbanos y en ámbitos de unidades hidrográficas, las cuales serán adoptadas como unidades básicas para el ordenamiento físico, manejo de agua y gestión ambiental del territorio.

Tiene por objeto fijar los principios, criterios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias sobre el ordenamiento territorial sostenible, con el propósito de promover:

a) Disminuir las asimetrías internas de desarrollo y apuntar a la convergencia regional, mediante políticas territoriales adaptadas a desafíos y contextos locales.

b) El ordenamiento del territorio y regulación del uso y ocupación de los espacios urbanos y rurales, de vivienda e infraestructuras como Política de Estado integral y multinivel.

c) La construcción y concertación de una visión de futuro a mediano y largo plazo, que señale objetivos estratégicos de desarrollo económico, social y ambiental.

d) La gestión integral, estratégica y eficiente de los recursos naturales del país, entre la administración ambiental nacional y los gobiernos departamentales y municipales.

e) El mejoramiento de las condiciones en el uso y ocupación del territorio, mediante estrategias de lucha para la reducción de la pobreza y la optimización del nivel y la calidad de vida de la población.

e) En cuanto a la Defensa, garantizar, mantener y fortalecer el uso de los recursos vitales de la Nación.

f) A partir de un diagnóstico riguroso de las tendencias de evolución del territorio, cada plan expresará un proyecto de desarrollo a futuro. Los componentes económicos, sociales, ambientales de distribución de servicios y de provisión de infraestructura deberán estar enmarcados dentro de una estrategia de organización del espacio.

Fue presentado por el Senador de la Nación Nelson Aguinalgalde en el Senado el 30 de junio de 2016 y actualmente está pendiente de dictamen en Comisiones de:

- Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo

- Asuntos Departamentales, Municipales, Distritales y Regionales

- Energía, Recursos Naturales, Población, Ambiente, Producción y Desarrollo Sostenible

MUCHAS GRACIAS.

[www. Conaderna.gov.py](http://www.Conaderna.gov.py)

Facebook: Comisión Nacional de Defensa de los  
Recursos Naturales